

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

<b>RADICACIÓN:</b>	17001-33-39-005-2022-00224-00
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
<b>DEMANDANTE:</b>	JORGE ELIECER DIAZ
<b>DEMANDADO:</b>	MUNICIPIO DE MANIZALES
<b>VINCULADO:</b>	ARIEL ELIECER OSPINA
<b>ESTADO:</b>	Nº 063 del 27 de abril de 2023

**1. ASUNTO**

Procede el Despacho a decidir sobre la notificación personal de la demanda frente al señor ARIEL ELIECER OSPINA, vinculado al medio de control de la referencia.

**2. ANTECEDENTES**

En la diligencia de pacto de cumplimiento celebrada el pasado 17 de enero de los corrientes dentro del proceso de la referencia, se ordenó la vinculación del señor Ariel Eliecer Ospina, por lo que, el pasado 17 de abril del año en curso, por parte de la Secretaria del Despacho, se procedió a emitir citación para notificación personal, misma que fue remitida con destino a la dirección del vinculado (Calle 48 N° 18 – 46 San Jorge), a través del servicio postal autorizado 472.

Sin embargo, el pasado 19 de abril, el servicio postal autorizado 472 efectuó devolución del envío argumentando que el vinculado no reside en la dirección indicada.

En la fecha, el señor Jorge Eliecer Diaz, quien ostenta la calidad de accionante dentro del presente proceso, manifestó ante la ventanilla del Despacho que, dentro del predio objeto de la presente acción ubicado en la dirección Calle 48 N° 18 – 46 San Jorge, de la ciudad de Manizales, aún opera el establecimiento de comercio (gimnasio) dirigido por el señor Ariel Eliecer Ospina, quien como ya se ha reiterado, ha sido vinculado al proceso de la referencia.

**3. CONSIDERACIONES**

Teniendo en cuenta la manifestación hecha por el accionante y el carácter constitucional que enmarca al proceso de la referencia, es decir, la celeridad que por parte del Despacho debe imprimirse a los trámites desarrollados dentro de este, encuentra este Juzgador preciso que por parte de la citaduría del Despacho de manera personal, se proceda a efectuar notificación personal del auto admisorio de la demanda, así como del acta de audiencia de pacto de cumplimiento adelantada el pasado 17 de enero del año en curso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Manizales,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ORDÈNASE efectuar por parte de la citaduria del Despacho la notificación personal del auto admisorio de la demanda de la referencia, así como del acta de audiencia de pacto de cumplimiento celebrada dentro de la misma al señor **ARIEL ELIECER OSPINA**.

**SEGUNDO:** Adelantada esta diligencia, continúese con el trámite normal del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical stroke, enclosed within a large, irregular oval shape.

**LUIS GONZAGA MONCADA CANO**

**JUEZ.**